



LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVIII - N° 39
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD

CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA a los efectos de la Adquisición de CUATROCIENTOS (400) ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN LED, para las calles de la ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, en el marco del PROGRAMA "CORRAL ILUMINA" conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Apertura de Sobres; martes SIETE (07) de MARZO de 2023, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía

SUMARIO

MUNICIPALIDAD CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Licitación Pública Pag. 1

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución N° 396/2023..... Pag. 1

COMUNA CHAÑAR VIEJO

Resolución Enargas I/910 Pag. 3

Municipal. Presupuesto Oficial: \$15.200.000,00. Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar.

5 días - N° 436055 - \$ 4900 - 28/02/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD CHILIBROSTE

RESOLUCIÓN ENARGAS I/910

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL – 2 ETAPA – CHILIBROSTE.

ORDENANZA N°386/2022

1. Obra: Provisión de Red De Gas Natural a Calle Buenos Aires y Otras. Localidad Chilibroste, departamento Unión, provincia de Córdoba. DC05065/002.

2. Delimitación Catastral: conforme el anteproyecto DC. N° 05065/002 elaborado por BASA S.R.L. y que involucra: de la manzana 17, la parcela 12; De la manzana 18, las parcelas: 6, 13, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 7; De la manzana 19 las parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 17, 6, 7, 12, 11, 10, 9, 8, 26, 27, 28, 29, 16, 15 y 14; De la manzana 20, las parcelas: 9, 10, 11, 12D, 12C, 12B, 12^a, 13, 5, 4 y 3; De la manzana 21, las parcelas: 8, 11D, 11C, 11B, 11A, 7C, 7D, 4C, 4B, 4A, 4D, 7A y 7B; De la manzana 22, las parcelas: B, 10 y 11; De la manzana 36, las parcelas: 7, 6, 5, 4, 3 y 2; De la manzana 37, las parcelas: 37 y 14; De la manzana 31, las parcelas: 3A, 3B, 4A y 4B; De la manzana 30, las parcelas: 1, 2, 3, 4, 5 y 6; De la manzana 29, las parcelas: 1, 2, 3, 4B y 6; De la manzana 28, las parcelas: 1A, 2, 3, 4 y 5; De la manzana 33, las parcelas: 7, 6, 5, 4, 3 y 2.

3. Cronograma de ejecución: el plazo de ejecución de la obra es de cinco (5) meses a partir de la autorización del inicio de obra otorgado por la Distribuidora de Gas Del Centro S.A. (ECOGAS). La obra se realizará en una Etapa, una vez habilitada la misma será operada y explotada comercialmente por la Distribuidora de Gas Del Centro S.A. La obra se conectará a la red existente en los puntos de conexión indicados en el DC05065/002.

4. Ejecutor: La ejecución de la obra estará a cargo de la constructora BASA S.R.L. según contrato firmado con la municipalidad de Chilibroste.

5. Monto de obra: El monto de obra de la red de distribución (mano de obra y materiales) es de \$9800 I.V.A. incluido; el valor de cada servicio domiciliario es de \$18000 I.V.A. incluido, lo que hace un monto total de obra de Pesos Treinta y Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil, (\$ 31.773.000.00) con servicios e IVA incluido.

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 386 /2022**

Artículo 1°: AUTORIZASE al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE – ETAPA SEGUNDA y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC. N° 05065/002 y DECLARASE la misma de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO.

Artículo 2°: ESTABLECESE una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.

Artículo 3°: AUTORÍZASE el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 05065/002 y se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.

Artículo 4°: HABILITASE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra.

Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma.

El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.

Artículo 5°: SE define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1°. Queda excluida la totalidad de las obras necesarias para la red domiciliaria interna

Artículo 6°: Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

- a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
- b) Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.

Adicionalmente se cobrará a cada Beneficiario el valor del servicio domiciliario integral en aquellos casos que efectivamente se ejecute.

Artículo 7: EL pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.

Artículo 8°: A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

Artículo 9°: Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) Al contado hasta en 3 cuotas.

b) Hasta en 48 cuotas mensuales, consecutivas y actualizables semestralmente mediante el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro, incluido un interés en caso de mora.

c) Cuando el frente supere los 50 metros, el D.E.M. podrá convenir formas y modalidades de pago especiales, atendiendo cada situación en particular.

Artículo 10°. Las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza serán del 1 al 15 de cada mes. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna, además; En caso de mora o falta de pago de 4 o más cuotas consecutivas o alternadas dará derecho a favor de la Municipalidad de solicitar el reintegro de las mismas y aplicar el interés dispuesto por el D.E.M o tarifaria anual, y cuando el beneficiario tenga 7 cuotas impagas consecutivas o alternadas se dará por caducado el presente convenio sin interpelación alguna, lo que originara el cálculo de la deuda a la fecha con la actualización e intereses correspondientes, inclusive la suspensión automática del servicio, renunciando a todo derecho que le pudiese corresponder. Se Autoriza al D.E.M a actualizar los valores del saldo pendiente y en caso de ser necesario a ampliar la cantidad de cuotas de modo que no resulte tan elevado el pago mensual y puedan los beneficiarios abonar mensualmente cada cuota.

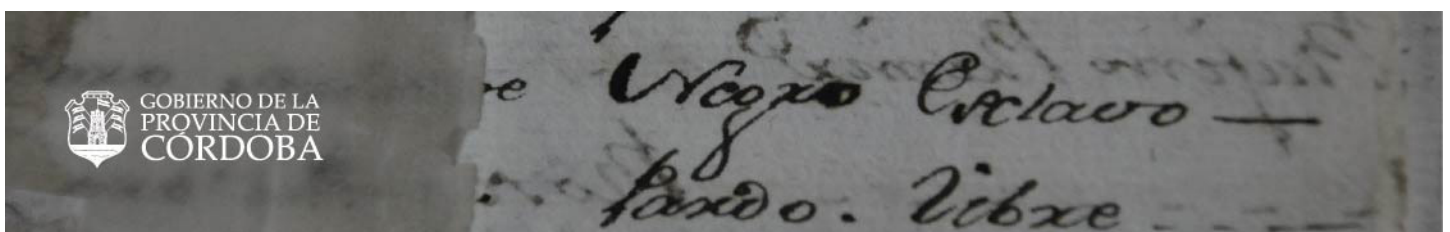
Artículo 11°. FACULTASE al D. E. M a subsidiar total o parcialmente con el Fondo Municipal de Gas, el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión, previa solicitud y análisis de cada caso, en el área de Acción Social Municipal.

Artículo 12°: A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.-

Artículo 13°: SERA de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradiga con la presente.-

Artículo 14°: LOS Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

Artículo 15°: SE establece que el precio del metro lineal de red a los fines de la determinación de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos nueve mil ochocientos \$ 9800.00, iva incluido y el valor del Servicio Domiciliario Integral en la suma de pesos dieciocho mil \$ 18.000.00 iva incluido y lo recaudado será ingresado al FONDO MUNICIPAL DE GAS, creado por Ordenanza N° 278/2018.



Artículo 16°. La Distribuidora de Gas del Centro S.A. o quien lo pudiera remplazar en el futuro, deberá solicitar libre de deuda Municipal para la conexión del servicio a cada beneficiario comprendido en el proyecto mencionado en el artículo 1°.

Artículo 17°. Se suscribirá un convenio con cada frentista de acuerdo al plan elegido. El hecho de que el contribuyente/frentista no firme el convenio no exime al mismo de la deuda de la cuenta, en virtud que la obra fue declarada de utilidad pública y al momento de suscribirse se hará a valores actualizados.

Artículo 18°. Los frentistas beneficiarios de esta etapa de la obra de gas natural que no se suscriban dentro de los 6 meses de finalizada la

obra, se le adecuaran los importes de pago de acuerdo a los valores vigentes, como así también las modalidades de pago.

Artículo 19°: COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 14 días del mes de diciembre del año 2022.-

Publicación Oficial

FDO.: Domingo Tito Morena. Intendente Municipal

2 días - N° 436677 - s/c - 27/02/2023 - BOE

COMUNA **CHAÑAR VIEJO**

RESOLUCIÓN ENARGAS II/910 -

EJECUCIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAÑAR VIEJO

Nombre de la obra: Provisión de Gas Natural a DC N° 05365/001 Calle Públicas y Otras de Chañar Viejo – Chañar Viejo, Provincia de Córdoba - Red de distribución.

Delimitación Catastral: Conforme a la Propuesta de traza elaborada por la Distribuidora de Gas del Centro designado como DC 05365/001, el que incluye las siguientes manzanas: Mz N° 007 (lotes 007, 008 y 009), Mz N° 006 (lotes 004, 005, 006, 007, 008 y 009), Mz N° 008 (lotes 001 y 002), Mz N° 005 (lotes 006), Mz N° 004 (lotes 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013 y 014), Mz N° 003 (lotes 001, 002, 003, 004 y 005), Mz N° 001 (lotes 002, 003, 004, 005 y 006)

Cronograma de ejecución: El Plazo de ejecución, se estableció en 90 días a partir de la aprobación del Proyecto Constructivo por parte de Distribuidora de Gas del Centro S.A. La obra se ejecutará en una sola etapa. Una vez habilitada la obra, será operada, mantenida y explotada por Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Ejecutor: La empresa designada es Sergio Leonardo Serra (unipersonal), matrícula N° 182. Autorizada por Resolución N° 007/22 de fecha 01/03/2022.

Monto de la Obra: Red de Distribución: El monto total de obra es de \$ 18.551.000,00 IVA y servicio incluido.

Erogaciones Totales a Cargo de:

a) La Distribuidora (sin recuperado): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, Propuesta de Traza de la obra, Inspecciones técnicas, Interconexiones y empalmes a instalaciones existentes, Provisión de medidores, habilitación y puesta en servicio, de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamiento y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra. b) Los Interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la Modalidad de Pago. El monto abonado corresponde a la construcción de la red de gas y contempla todos los materiales y trabajos necesarios para su correcto funcionamiento. Además contempla la reposición

de vereda a nivel de contrapisos y la colocación del servicio domiciliario para aquellos vecinos que al momento de la instalación de la cañería tengan el gabinete de regulación y medición colocado. -No incluye la instalación interna domiciliaria. c) Terceros: No se registra aporte de terceros.

7. Modalidad de Pagos: Del Contratante al Contratista: El precio que de común acuerdo fijan las partes para la ejecución de la obra es de \$ 18.551.000,00 (son pesos: dieciocho millones quinientos cincuenta y un mil con 00/100) IVA incluido. Que el comitente abonará de la siguiente manera: el financiamiento de la presente Obra será soportada con recursos provenientes del Fondo para el Financiamiento de Redes de Gas Natural de La Provincia de Córdoba que se desembolsará de la siguiente forma: Anticipo Financiero del 25 % de dicho monto. El saldo impago se abonará, el 45 % de dicho monto, a los 30 días de la presentación del Acta de Inicio de Obras, y el 30 % de dicho monto restante se abonará a los 30 días de la presentación del Acta de Finalización de Obras. De los usuarios al Contratante (La Comuna):

8. El Recupero de obra se realizará, mediante el sistema de contribución por mejoras de los frentistas afectados a la obra, según Resolución N° 007/22, en donde además de declarar la obra de utilidad pública y pago obligatorio, se detalla el sistema de prorrateo para formular las cuentas, el cual establece la cantidad de Unidades de Contribución que le corresponde a cada vecino frentista, y la forma de pago por la que cada vecino puede optar:

En un solo pago de contado, con una bonificación del 10 %.

Con un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del monto original del certificado y el saldo pagadero hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 3% mensual.

Con un anticipo equivalente al diez (10%) del monto original del certificado y el saldo pagadero hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación conforme surja de la variación del ICC-CBA (índice del costo de la construcción de Córdoba) al mes anterior al pedido de pago.

Se define como Unidad de Contribución (UC) como tal a cada lote edificado o baldío por el cual pase la obra.

9. El monto a pagar: Se establece que el precio de la unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos nueve mil quinientos con 00/100 (\$

9.500,00), y se verá afectado por un Factor "N" que se aplicará de acuerdo al uso y destino para lo que se afecte el lote (habitacional unifamiliar, habitacional multifamiliar, complejos de cabañas, instituciones públicas, comerciales y/o de servicios e industriales), y lo recaudado será ingresado al FONDO COMUNAL DE GAS.

10. SE emitirá a los beneficiarios, un cedulón en concepto de "CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS NATURAL" cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 8, 9 y 10 de la Resolución N° 007/2022

11. Documentación y Registro de Observaciones u Oposición: El proyecto, las Resoluciones Comunes y el contrato del emprendimiento se encuentran a disposición de los interesados para consultas, información y Registro de Oposición, en la Comuna de Chañar Viejo, Calle Pública S/N, CP 5248, Tel. 03522-422171, Provincia de Córdoba, de Lunes a Viernes en el horario de 7.00 a 13.00 hs. El Registro de Observaciones u Oposición para quienes acrediten fehacientemente ser futuros usuarios de la red ya descrita, por un plazo de 30 días corridos, a partir del 23/02/2023, para que presenten las observaciones u oposición que estimen pertinentes.

2 días - N° 436973 - s/c - 27/02/2023 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

